

Acuerdo de concertación

Reunidos en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 1991, los representantes del Gobierno de Canarias y de los sindicatos UGT y CC.OO. abajo firmantes,

ACUERDAN

Culminar el proceso de homologación de los empleados públicos en el marco de la Concertación Social en los términos siguientes:

1) PERSONAL SANITARIO LOCAL

Proceder dentro del ejercicio 1991 a la equiparación de las retribuciones básicas de dichos funcionarios con respecto al resto de los funcionarios de esta comunidad autónoma. Respecto a las retribuciones complementarias, la Administración se compromete a equipararlas en un proceso que comenzará en el presente ejercicio presupuestario y finalizará en el de 1995 en cinco fases iguales. No obstante, la Administración manifiesta su voluntad de que el complemento de destino de los veterinarios y facultativos de las Casas de Socorro se realice íntegramente en el presente ejercicio de 1991.

2) FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION GENERAL

Respecto a los funcionarios de los grupos C, D y E de Administración General, se procederá en el presente ejercicio de 1991 y con efectos de 1 de enero a la homogeneidad entre las distintas Consejerías, habilitando los recursos precisos para ello.

3) HOMOLOGACION DOCENTE

Este acuerdo, cuyas dotaciones económicas se contienen en el cuadro adjunto, se remitirá por el Gobierno al Parlamento de Canarias a través de una Ley de Crédito Extraordinario.

El texto articulado de la citada ley será trasladado para su discusión a la correspondiente mesa sectorial, a la mayor brevedad posible.

Durante el período que se establezca en el Proyecto de Ley expresado, los incrementos asignados absorberían todas aquellas otras mejoras que pudieran corresponder a los funcionarios docentes, excepto cuando las mismas recayeran sobre las retribuciones básicas.

Los incrementos indicados en el cuadro referido anteriormente no absorberán la consolidación del pago de la deuda social acordada en el marco de la concertación

canaria para 1991 ni la aplicación de la cláusula de revisión salarial por variación del IPC.

4) PERSONAL LABORAL

a) Funcionarización

La Administración se compromete a llevar a cabo un proceso de funcionarización del personal laboral fijo, el cual deberá estar culminado el 1 de enero de 1995 y que se desarrollará mediante convocatorias específicas que afecten en cada uno de los ejercicios al 20 por 100 como mínimo del total de personal a funcionarizar. Dicho proceso se realizará con fondos no computados en el presente acuerdo. Las convocatorias para llevar a cabo el proceso de funcionarización indicado se efectuarán en torno al 30 de junio de cada año, iniciándose en el presente.

b) Fondos de equiparación

Además de los fondos antes mencionados, la Administración se compromete a aportar un fondo de 400 millones en el ejercicio de 1991 para equiparar retributivamente el personal laboral con respecto al personal funcionario (entendiéndose incluido el encuadramiento).

Asimismo, en cada uno de los siguientes ejercicios, hasta llegar a 1995, la Administración se compromete a mantener dicho fondo, que sólo podrá disminuir proporcionalmente a la disminución económica que suponga el proceso de funcionarización antes indicado.

Al fondo antes indicado habrá que adicionar, en cada ejercicio presupuestario, los incrementos porcentuales derivados de la negociación colectiva y revisiones de IPC, así como los fondos de acción social, pluses y complementos.

c) Acceso de personal laboral eventual a fijo

A fin de garantizar que el personal laboral eventual acceda a la condición de personal laboral fijo, se convocarán pruebas, públicas por el sistema de concurso oposición, en las que se valorarán la experiencia adquirida al servicio de la Administración en el 45 por 100 de la puntuación total de la convocatoria.

El Proyecto de Ley citado en el apartado 3 anterior incluirá, asimismo, las partidas económicas precisas para atender los compromisos del presente acuerdo, en el caso de que no existiera suficiente dotación presupuestaria en la vigente Ley de Presupuestos.